

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
13422/2025-CR RU 2153584

02 DICIEMBRE 2025 10:55 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU EXPANSIÓN DOMICILIARIA.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL**El Congreso de la República****Ha dado la siguiente ley:****LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU EXPANSIÓN DOMICILIARIA****Artículo 1. Objeto de la ley**

Declarar de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, y establece disposiciones para su expansión domiciliaria con el fin de promover el desarrollo socioeconómico, mejorar la calidad de vida de la población, garantizar la seguridad energética en la región y reducir el impacto ambiental mediante la sustitución de combustibles más contaminantes.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente iniciativa tiene por finalidad transformar la matriz energética residencial, comercial e industrial del Departamento de Puno, reemplazando el uso de combustibles contaminantes, ineficientes y costosos por **gas natural**, un recurso más limpio, seguro y económico, a través de una expansión masiva y acelerada de la infraestructura de distribución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Artículo único:**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), con cargo a su respectivo presupuesto institucional dará viabilidad a la ejecución del proyecto de masificación del gas en el departamento de Puno para su expansión domiciliaria.

Lima, noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 11:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 11:48:15-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 15:13:52-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 15:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 16:23:09-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 16:29:09-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 17:53:03-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

En atención a la iniciativa ciudadana del señor Juan Carlos Aquino Condori, identificado con DNI N° 43206839 y, conforme a nuestra labor parlamentaria presentamos el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, y establece disposiciones para su expansión domiciliaria.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad principal impulsar, con carácter de urgencia, la penetración del gas natural (GN) en la matriz energética de la Región Puno, reconociendo que el sector energético es fundamental para el desarrollo de la sociedad y que el acceso al GN representa una política prioritaria para coadyuvar al cierre de las brechas energéticas y proteger el ambiente. La masificación del GN se asume como un supuesto fundamental para alcanzar el acceso universal a la energía. La Región Puno, al ser parte de la macro-región sur, requiere infraestructura crítica que promueva el desarrollo regional y el bienestar de su población.

La masificación del GN es una estrategia de desarrollo contemplada en el Objetivo 7 de la Política Energética Nacional 2010-2040, que busca desarrollar la industria del gas natural y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria. El análisis de viabilidad de proyectos similares en regiones andinas (Ayacucho, Junín, Ica y Cusco) ha demostrado que los beneficios económicos generados por el proyecto de provisión de GN son positivos, siempre y cuando se den las premisas de desarrollo de demanda y garantías de consumo. Estos proyectos, a menudo calificados como greenfield (negocios donde es necesario desarrollar toda la infraestructura desde cero), requieren la intervención regulatoria para asegurar la sustentabilidad y consolidación del negocio.

La masificación en Puno se justifica por tres pilares fundamentales, sustentados en la evaluación de proyectos de infraestructura:

- ✓ **Primero, Viabilidad Económica y Social:** El suministro de GN genera beneficios netos económicos cuantificables, principalmente por la sustitución de energéticos más caros como el GLP, kerosene y residual, por un combustible más eficiente y económico. El análisis de costos y tarifas muestra que es posible armar una cadena de valor del costo de provisión del GN que resulta útil al usuario. Además, el financiamiento blando, como el que provee el BonoGas/FISE, es un elemento central para captar clientes residenciales y reducir el gasto familiar.

- ✓ **Segundo, Competitividad Regional:** Si bien se busca el acceso domiciliario, la sustentabilidad del negocio de distribución de gas natural depende de que los usuarios de consumo importante, especialmente los grandes clientes industriales, encuentren incentivos suficientes para convertir sus procesos. El Gobierno Regional, en el marco de sus funciones, promueve la inversión privada nacional y extranjera y la competitividad productiva. La declaración de necesidad pública facilitará la atracción de inversiones al sector.
- ✓ **Tercero, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad:** La sustitución de combustibles contaminantes por GN (un hidrocarburo más limpio) contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y partículas contaminantes. La implementación de la masificación del GN apoya el Objetivo 6 de la Política Energética Nacional, que busca un sector con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de desarrollo sostenible. Esta declaración de interés regional impulsa la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, funciones compartidas de los Gobiernos Regionales.

Por lo tanto, este proyecto busca declarar la voluntad política para acelerar el proceso, solicitando que el Poder Ejecutivo y los entes reguladores (MINEM, OSINERGMIN) prioricen la asignación de recursos existentes y el desarrollo de la infraestructura del Gas Sur Andino, en concordancia con el marco normativo vigente.

II. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

El Departamento de Puno enfrenta una crisis energética estructural y multidimensional que constituye un eje central de su subdesarrollo y vulnerabilidad. La ausencia total de infraestructura de distribución de gas natural por redes, a pesar de su disponibilidad como recurso nacional configura una situación de exclusión energética severa, donde la población y la economía regional se ven obligadas a depender de una matriz energética primitiva, costosa y altamente perjudicial. Esta problemática se origina en un conjunto de barreras geográficas, económicas e institucionales entrelazadas. La compleja topografía y la dispersión poblacional de la región, sumadas a una percepción de baja rentabilidad comercial por parte de los agentes privados, han desincentivado históricamente las masivas inversiones requeridas para la construcción de gasoductos troncales y redes de distribución, creando un vacío de oferta. Paralelamente, en el lado de la demanda, los elevados índices de pobreza y pobreza extrema limitan la capacidad de pago de los hogares para costear la conexión inicial y la renovación de artefactos, mientras que la dependencia cultural y económica de combustibles sólidos (leña y otros) y del GLP

en balón; este último significativamente más caro que el gas natural por red actúa como un factor de inercia. A estas barreras se suma un déficit institucional y normativo, manifestado en la falta de un marco legal promotor específico para la región, la fragmentación en la gestión de permisos entre niveles de gobierno y la ausencia de un plan director integral que ordene y priorice las intervenciones.

Las consecuencias de esta problemática son profundamente lesivas y operan en un círculo vicioso que frena el desarrollo humano y económico de Puno. En el ámbito de la salud pública, la quema de biomasa en ambientes cerrados es la principal causante de una alarmante incidencia de infecciones respiratorias agudas, neumonía y enfermedades pulmonares crónicas, afectando desproporcionadamente a niños, mujeres y ancianos, e imponiendo una carga insostenible al sistema sanitario regional. Medioambientalmente, la extracción insostenible de leña acelera la deforestación y la degradación de los frágiles suelos alto andinos, mientras que la combustión incompleta de estos materiales emite grandes volúmenes de gases de efecto invernadero y carbono negro, agravando la crisis climática y amenazando los glaciares locales. En la economía familiar y productiva, los hogares destinan una parte excesiva de sus ingresos a energéticos costosos como el GLP, lo cual constituye un impuesto regresivo a la pobreza; simultáneamente, las mypes, el comercio y la incipiente industria regional ven mermada su competitividad por los altos costos operativos, y la productividad se resiente por el tiempo perdido en la recolección de leña y por las enfermedades asociadas. En última instancia, esta situación profundiza la brecha de equidad territorial, relegando a Puno a una condición de marginación en el acceso a servicios públicos básicos modernos, y la expone a una grave inseguridad energética, al depender del transporte por carretera de combustibles líquidos y gaseosos, vulnerable a interrupciones por desastres naturales o conflictos sociales.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la imperativa necesidad de resolver la crítica situación del departamento de Puno, la cual se caracteriza por una profunda desigualdad en el acceso a energéticos modernos. Esta carencia genera consecuencias graves y entrelazadas: compromete severamente la salud de la población, especialmente de niños y mujeres, debido a las enfermedades respiratorias causadas por la contaminación al interior de los hogares; frena el desarrollo económico al encarecer los costos de vida y de producción para familias y empresas; daña el frágil ecosistema alto andino mediante la deforestación y la emisión de contaminantes que intensifican el cambio climático local; y perpetúa una brecha de infraestructura que margina a la región. Ante la

incapacidad del mercado para superar estas barreras por sí solo, la ley propone una acción estatal promotora y coordinada, declarando la obra como prioridad nacional para movilizar recursos, generar incentivos y garantizar que el gas natural, como servicio público limpio y económico, se convierta en un motor de bienestar, equidad y desarrollo sostenible para Puno.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ley es de carácter declarativo y, en virtud de la Técnica Legislativa, se redacta de forma preceptiva y objetiva. Por su naturaleza, esta norma no genera ni incrementa gasto público, limitándose a establecer una política prioritaria y a canalizar esfuerzos institucionales, sin modificar la estructura del Presupuesto General de la República. La formulación de una ley exige que su contenido sea coherente y no se contraponga a la Constitución o a las leyes existentes.

La Ley propuesta se enmarca en la legislación de masificación vigente:

1. Complementariedad con Leyes de Masificación: Esta Ley complementa la Ley N° 32315¹, que ya impulsa medidas para el acceso descentralizado al gas natural y establece que los proyectos se pueden financiar con recursos del FISE o SISE. Además, los proyectos pueden financiarse con canon y regalías, siempre que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emita opinión favorable. La ley propuesta impulsa el uso de estas fuentes de financiamiento ya autorizadas por ley, dentro de los planes de acceso universal (PAUE) que aprueba el MINEM².

2. Concordancia Regulatoria: La Ley respeta el marco regulatorio existente, donde el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es el ente encargado de regular las tarifas, validar las valorizaciones de los costos de la infraestructura y supervisar los programas financiados por el FISE. El Gobierno Regional

¹ Ley N° 32315, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL. 2.3. Para la determinación de los proyectos bajo el alcance del presente capítulo, el Minem evalúa la viabilidad de los requerimientos que efectúen los gobiernos regionales y gobiernos locales, priorizando la inversión y los proyectos en los departamentos y las provincias que no tengan acceso al gas natural, incentivando las inversiones fuera de la provincia de Lima.

² Ley N° 32315. Con respecto a la masificación de los proyectos de ley sobre el gas en su artículo 3, precisa lo siguiente: Artículo 3. Cuestiones relativas a los proyectos para la masificación del gas natural 3.1. La ejecución de las obras de los proyectos referidos en el artículo 2 se realiza a través de empresas especializadas en la construcción de infraestructura de redes de energía e hidrocarburos inscritas en el registro que para tal efecto habilite el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinerghmin) que, a su vez, los supervisa y aplica las medidas correctivas o sanciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias.

tiene competencias exclusivas para promover inversiones e iniciativas legislativas en su jurisdicción, pero la regulación de los mercados de servicios públicos corresponde al Gobierno Nacional.

3. Armonización de Trazado: Los estudios técnicos y constructivos (trazas) para el desarrollo de la infraestructura (Ramales Regionales Principales - RRP) son de carácter indicativo, y el concesionario será quien defina la ruta final en base a evaluaciones de impacto ambiental y social. Esta ley fortalece la función de planeamiento y ejecución del Gobierno Regional, que deberá coordinar con el MINEM, PROINVERSIÓN y los concesionarios para la optimización de las rutas, considerando la complejidad técnica de la sierra (riesgo de deslizamientos, sustrato rocoso).

4. Simplificación de Procedimientos: La Ley busca aplicar la figura de la simplificación administrativa ya existente en la Ley de Presupuesto, la cual establece que las autorizaciones, licencias y permisos para la ejecución de obras asociadas a servicios de masificación de gas natural se sujetan al silencio administrativo positivo luego de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos ni compromete recursos del Estado, ya que se trata de una norma de carácter declarativo. Su implementación corresponderá al Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Ministerio Energía y Minas con cargo a su respectivo presupuesto institucional dando viabilidad a la masificación del gas natural en el departamento de Puno, lo cual permitirá transformar la matriz energética residencial, comercial e industrial del departamento de Puno, reemplazando el uso de combustibles contaminantes, ineficientes y costosos por **gas natural**, un recurso más limpio, seguro y económico, a través de una expansión masiva y acelerada de la infraestructura de distribución.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda relación el objetivo III competitividad en el país, vinculación con el acuerdo nacional y política de Estado: I democracia y estado de derecho, Política N° 8 descentralización política, economía y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armonice y sostenido del Perú. Tema N° 27 regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno. Tema N° 28 Financiamiento,

fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales II Equidad y justicia social, Política N° 10 reducción de la pobreza, N° 30 lucha contra la pobreza. III Competitividad del País, Política N° 18 Búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, Tema N° 81 medidas para promover la inversión y formalización de energía y minas. Política N° 19 desarrollo sostenible y gestión ambiental Tema N° 84 protección de los recursos naturales y el medio ambiente, Tema 86 sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías, energías alternativas y el reciclaje, Tema N° 87 sobre el uso de hidrocarburos y otros tipos de energías. Política N° 21 desarrollo en infraestructura y vivienda, Tema N° 90 declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obra de infraestructura, Tema 92 medidas para promover el desarrollo de la infraestructura en el sector urbano, rural, en las comunidades campesinas y en la amazonia, Tema N° 94 fomento a la inversión en infraestructura.